



ANUNCIO

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2022, acordó aprobar corregir el error detectado en la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de proyectos de recuperación de la memoria histórica respecto del plazo de presentación de solicitudes en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Sexto. Plazo de presentación de solicitudes y de la documentación justificativa.

Comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará en el plazo de un (1) mes.

Conforme el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo concluirá el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.”

Debe decir:

“Sexto. Plazo de presentación de solicitudes y de la documentación justificativa.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Quedando la convocatoria con el siguiente contenido íntegro que será objeto de publicación en la BDNS conforme la legislación vigente:

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA, CON OBJETO DE RECUPERAR LA MEMORIA HISTÓRICA

Primero. Objeto y finalidad.

Esta convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones con destino a la financiación de *proyectos de recuperación de la memoria histórica* realizados por los *ayuntamientos de la isla de Tenerife* con la finalidad de recuperar, conocer la verdad y reconocer los hechos acontecidos en la isla de Tenerife, de acuerdo con las finalidades perseguidas y objetos establecidos por la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, y la Ley 5/2018, de 14 de



Código Seguro De Verificación	AKL17pSyD3T/1yajqG1Q5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	23/02/2022 13:11:44
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AKL17pSyD3T/1yajqG1Q5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Serán subvencionables los gastos a los que se refiere la base quinta de las bases reguladoras de la presente subvención. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 LGS y podrán responder a alguno de los siguientes conceptos:

a) Tendrán la consideración de actividad subvencionable los trabajos técnicos de redacción de los documentos precisos conforme al objeto de la subvención y la normativa relativa a Memoria Histórica, para conformar la solicitud, el proyecto a realizar o la memoria justificativa del mismo.

b) Adquisición o alquiler de material inventariable y bibliográfico necesarios para la realización del proyecto.

c) Adquisición de material fungible (papelería, consumibles, gastos de documentación...), que tenga una duración previsiblemente inferior a un año, y no sea inventariable.

d) Prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto (entendiendo por tales, los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, asistencias técnicas u otras necesidades del proyecto, y que no impliquen relación laboral) u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.

e) Gastos de publicidad y propaganda del proyecto (máximo 10% del importe concedido, salvo que el proyecto subvencionado tenga por objeto la edición de publicaciones o materiales divulgativos o consista en una campaña de sensibilización o de difusión, en cuyo caso no aplicará el límite señalado).

f) Ejecución de obras o contratos de suministro que tengan por objeto contribuir a recuperar la memoria histórica, conocer la verdad y reconocer los hechos acontecidos en la isla de Tenerife, de acuerdo con las finalidades perseguidas por la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

g) Actuaciones conmemorativas o de homenaje de personas nacidas en la Isla de Tenerife y/o de acontecimientos relacionados con la represión, la resistencia y la construcción de la sociedad democrática ocurridos en Tenerife.

h) Actuaciones de conservación y recuperación del patrimonio democrático, material e inmaterial: actividades destinadas a la creación de datos biográficos de testimonios, especialmente en soporte audiovisual, como a la localización y censo de lugares, monumentos, vestigios, nombres u otros documentos en la Isla de Tenerife.



Código Seguro De Verificación	AKL17pSyD3T/1yajqG1Q5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	23/02/2022 13:11:44
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AKL17pSyD3T/1yajqG1Q5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





i) Actuaciones de investigación dirigidas a la reconstrucción de hechos y procesos relacionados con la memoria democrática ocurridos en la Isla de Tenerife.

Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de manera telemática, y en impreso normalizado de solicitud, elaborado específicamente por el Cabildo Insular, que estará disponible en la web institucional y conforme la forma de presentación y documentación requerida establecida en la base séptima de las bases reguladoras.

Tercero. Procedimiento.

La concesión de subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS, conforme al cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y ponderación fijados en la Base Octava de las bases reguladoras, procediéndose asimismo, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite.

Cuarto. Créditos presupuestarios.

La presente convocatoria está dotada de un crédito por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0101-9200-4624.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo el órgano competente para resolver la presente convocatoria el Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes y de la documentación justificativa.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Código Seguro De Verificación	AKLl7pSyD3T/1yajqG1Q5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	23/02/2022 13:11:44
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AKLl7pSyD3T/1yajqG1Q5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Octavo. Documentación e información que debe acompañar a la petición.

La instancia de solicitud se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en la base séptima de las bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.r) y 16.3 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde al Presidente, si asume la titularidad de un Área, el ejercicio de las atribuciones que dicho Reglamento desconcentra en los Consejeros Insulares de Área en el art. 10.1, respecto de las materias del Área encomendadas al Director Insular (excepto las del art. 16.1); por ello, y en aplicación del Decreto de la Presidencia de 29 de octubre de 2019, relativo a la estructura y organización de la Corporación, le corresponde al Presidente proponer al Consejo de Gobierno Insular el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a éste respecto de las materias del Área de Gobierno del Presidente (apartado e) del art. 10.1).

Noveno. – Recursos.

Contra los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

La resolución de concesión de la subvención no pone fin a la vía administrativa (artículo 61.2 ROCIT), pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES (3) MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo. Criterios de valoración.

La cuantía de las subvenciones se calculará con arreglo a lo dispuesto la base reguladora octava.

Undécimo. Medios de notificación.



Código Seguro De Verificación	AKLl7pSyD3T/1yajqG1Q5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	23/02/2022 13:11:44
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AKLl7pSyD3T/1yajqG1Q5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El acuerdo por el que se resuelva la convocatoria será notificado individualmente y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>)

Documento firmado electrónicamente por el
Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente

Código Seguro De Verificación	AKLl7pSyD3T/1yajqG1Q5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	23/02/2022 13:11:44
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AKLl7pSyD3T/1yajqG1Q5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

